

ACUERDO MINISTERIAL No. 180-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 27 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la constitución Política de la República: 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas: 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los diez (10) cláusulas que contiene el Contrato Administrativo de Arrendamiento número novecientos diez guión dos mil catorce (910-2014), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Rudy Jeannette Ercastilla Garcia de Cancino, en la calidad con que oclúa, para el arrendamiento del bien inmueble que servirá para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental, de la Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE.


Ing. Agr. Eimer Alberto Lopez Rodríguez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación




ING. KKA HERNAN GONZALEZ KUK'UJ
Viceministro Encargado de
Asuntos de Petén

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

ING. KKA HERNAN GONZALEZ KUK'UJ
Viceministro Encargado de
Asuntos de Petén

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO NOVECIENTOS DIEZ GUIÓN DOS MIL CATORCE (910-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA RUDY JEANETTE ERICASTILLA GARCÍA DE CANCINO, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AGROTURISMO EN POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), **MOSOTROS:** Por una parte, **HENRRY GIOVANNI VÁSQUEZ KILKAN**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciséis espacio sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta espacio mil setecientos tres (2616 65650 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETÉN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013); b) Acta de toma de posesión número ciento setenta y cuatro guión dos mil trece (174-2013), de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida doce guión noventa (12-90), Edificio Manja Blanca, zona trece (13) de esta ciudad capital; quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MAGA, EL MINISTERIO o EL ARRENDATARIO**". Y por la otra parte la señora **RUDY JEANETTE ERICASTILLA GARCÍA DE CANCINO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Pre-Primaria, con domicilio en el departamento de Petén; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veintiséis espacio dieciocho mil ciento ochenta y ocho espacio un mil setecientos doce (1826 18188 1712), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince (15) calle, Barrio Playa Blanca, once guión cincuenta y nueve (11-59) zona uno (01), del municipio de San Benito, departamento de Petén; en lo sucesivo me denominaré "**LA ARRENDANTE**". Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes indicados, así como que la calidad que se ejercita es suficiente conforme a la ley, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), y cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y el artículo veintinueve (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92).

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Manja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 1 de 4



HENRRY GIOVANNI VÁSQUEZ KILKAN
Viceministro Encargado de
Asuntos de Petén

SEGUNDA: DEL INMUEBLE. LA ARRENDANTE, bajo juramento de ley y advertida de los penos relativos al delito de perjurio, declara que es legítima propietaria del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número de finca urbana siete mil quinientos treinta y siete (7537), folio treinta y siete (37) del Libro treinta y seis E (36 E), de Petén, ubicado en el Municipio de Popitún, departamento de Petén, lo que acredita con la Certificación extendida en el Registro General de la Propiedad, de la zona central de Guatemala, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014).

TERCERA: ESTIPULACIONES. Continúa manifestando **LA ARRENDANTE**, que por convenir a sus intereses, por el presente acto da en arrendamiento al **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** el inmueble identificado en la cláusula anterior, bajo las estipulaciones siguientes: **A) DESTINO: EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble objeto del presente contrato, para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental, de la Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y sin consentimiento expreso de **LA ARRENDANTE**, el mismo no podrá destinarse para uso diferente; **B) PAGO DE SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica, agua potable y de línea telefónica instalada en el inmueble, serán pagados en forma mensual por cuenta de **EL ARRENDATARIO; C) PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir de fecha de aprobación del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014); **D) DE LA RENTA: EL ARRENDATARIO** pagará a **LA ARRENDANTE**, un monto total de **SESENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q.63,000.00)** que ya incluye el impuesto al Valor Agregado-IVA, monto que será cubierto de la siguiente forma: un primer pago de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.15,750.00)**, y nueve (09) pagos mensuales por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.5,250.00)** cada uno, pago que declaró la partida presupuestaria número 2014-1113-0012-0208-12-00-000-007-151-1712-11, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número veintinueve millones seis mil doscientos cincuenta y ocho (21006258), aprobado el veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014), el pago se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes calendario, previa presentación por parte de **LA ARRENDANTE** de la factura correspondiente; **E) MEJORAS: EL ARRENDATARIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en las oficinas sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARRENDANTE**; aquéllas que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán al **ARRENDATARIO**, comprometiéndose a que si tiene que labicar o hacer divisiones internas dentro del área de las oficinas, se harán con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron; **F) PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO**

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

no podrá mantener en el inmueble arrendado, sustancias inflamables, salitrosos, explosivos, corrosivos o que pongan en peligro las mismas; cambiar el destino de este arrendamiento; ceder los derechos de este contrato, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación.

CUARTA: LA ARRENDANTE queda enterada que la renta que se le pague estará afectada a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país.

QUINTA:DECLARACIÓN JURADA,LAARRENDANTE declara bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendida en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 19 numeral 10 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto número 57-92 del Congreso de la República.

SEXTA: EL ARRENDATARIO se compromete a permitir el acceso al inmueble dos (02) días antes del vencimiento del contrato, a las personas interesadas en el mismo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por expropiación del inmueble arrendado;
- c) Si uno de los contratantes incumple con los obligaciones contratadas;
- d) Si **EL ARRENDATARIO** usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública;
- e) **EL ARRENDATARIO** podrá rescindir el presente contrato a los intereses que le convenga, dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y 26 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo número 1056-92.

NOVENA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos 102, 103 y 103 BIS de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República.

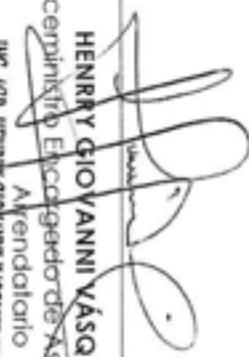
7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt



ING. RAÚL HERNÁNDEZ TORRES
Vice Ministro Encargado de
Asuntos de Petén

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.


HENRY GIOVANNI VÁSQUEZ KILKÁN
Viceministro Encargado de Asuntos de Petén
Arendatario
ING. ACR. RUDY JEANETTE GARCÍA GARCÍA
Viceministra Encargada de
Asuntos de Petén


RUDY JEANETTE ERICASTILLA GARCÍA DE CANCINO
Arendante